Nuestra Misión: *Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo*

CONTRATO Nº...13..../2012

"SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO SUSTENTABLE"

LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, *con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la* **CONTRATANTE** *y el Sr. Antonio Van Humbeeck, RUC Nº 428845-9, con C.I. Nº 428.845, domiciliado en Roque Gaona Nº 720 c/ Lillo, en adelante el* **CONSULTOR**, *de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para* **EL SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO SUSTENTABLE,** *detallada en la Cláusula Primera.*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** *y el* **CONSULTOR**, *con respecto a la realización del Servicio de Consultoría y Asesoría a favor de la* **CONTRATANTE**, *de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº...344../2012, y comprende la prestación del Servicio de Consultoría según las Especificaciones Técnicas establecidas del Llamado a Contratación Directa Nº 04/2012; ID Nº 236.109*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) *La Carta de Invitación del Llamado a CD Exp. Nº307.333*
b) *El presente Texto del Contrato*
c) *La oferta y demás documentos enviados por el contratista*
d) *La planilla de precios*
e) *Las especificaciones técnicas*
f) *La Garantía de Cumplimiento de Contrato*

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en ella y de acuerdo a dichos documentos, se realizará el **"SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO SUSTENTABLE"**, *en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.*

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, *es como obra a continuación:*

EL CONTRATISTA *deberá presentar a la Secretaría Nacional de Turismo:*

- ✓ *Informe mensual de sus actividades.*
- ✓ *Sugerencias y recomendaciones necesarias que conduzcan a mejorar la gestión de la SENATUR en las áreas relacionadas con la contratación.*
- ✓ *Consultoría en Turismo Sustentable para la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).*
- ✓ *Participación en el diseño, elaboración e implementación de proyectos para la SENATUR.*
- ✓ *Participación en el diseño y la implementación de actividades de capacitación en Turismo Sustentable y Ambiente.*
- ✓ *Participación en la elaboración de materiales de promoción turística: textos y fotos.*
- ✓ *Participación en reuniones de coordinación de acciones de la SENATUR con organizaciones públicas (SEAM, MOPC, STP, gobernaciones, municipios y otras) y privadas (ONGs, empresas de servicios turísticos, TACPy y otras).*
- ✓ *Participación en reuniones de coordinación de acciones de la SENATUR con agencias de cooperación internacional.*
- ✓ *Participación en reuniones de coordinación de acciones de la SENATUR con asociaciones locales pro turismo en diferentes localidades del interior del país.*

- ✓ *Coordinación de tareas con funcionarios de la SENATUR y otros consultores contratados.*
- ✓ *Elaboración de informes narrativos mensuales.*

CLÁUSULA QUINTA RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA SENATUR.

Los trabajos especificados en estos términos de referencia deberán coordinarse con la Unidad Operativa de Contrataciones UOC de la SENATUR, quienes serán responsables de las actividades, la aceptación y aprobación de las facturas para cursar los pagos correspondientes.

La firma del contrato por el servicio requerido no implicará vínculo jurídico laboral con la Institución.

DERECHO DEL CONSULTOR

Son derechos de los Consultores todos los dispuestos en la ley 2051/03 Art. 56 – De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, además todo lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato respectivo.

EL CONTRATISTA a*demás de las Obligaciones estipuladas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante el tiempo de duración del Contrato los Consultores y/o Asesores deberán:*

- *Estar disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo;*
- *Proponer los ajustes necesarios para una mejor implementación del Contrato;*
- *Cooperar en la programación, monitoreo y evaluación de las actividades de la SENATUR durante la ejecución de los trabajos;*
- *Presentar informes mensuales.*

CLÁUSULA SEXTA EL CONSULTOR *no podrá ser reemplazado por otro agente en el cumplimiento de sus labores y obligaciones durante la duración de su contrato.*

RECEPCIÓN DEFINITIVA LA CONTRATANTE *recepcionará definitivamente los trabajos una vez que el Consultor demuestre haber cumplido con la presentación de los informes mensuales correspondientes por los servicios prestados a la Institución. El Consultor deberá presentar en forma mensual informes de los trabajos realizados por cada uno de los servicios solicitados, a la Dirección General de su competencia, anexado a la solicitud de pago y a la factura correspondiente.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del SERVICIO DE CONSULTORIA–TURISMO SUSTENTABLE el cual se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas, hasta alcanzar como máximo la suma de ***Gs. 27.500.000*** *(Guaraníes, Veinte y siete millones quinientos mil) en la sumatoria de todo el servicio a ser proveído, incluidos todos los impuestos.*

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACION, PAGO y FECHAS

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la ***CONTRATANTE****, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, una vez remitido los Informes mensuales correspondientes; los mismos serán efectivizados en forma mensual los pagos equivalentes a* ***Gs. 27.500.000.-*** *(Guaraníes; Veinte y siete millones quinientos mil) pagados de la siguiente manera:*

De abril a agosto la suma de: 3.055.556 (guaraníes tres millones cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis)

De setiembre a diciembre la suma de: 3.055.555 (guaraníes tres millones cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco) previa conformidad de la ***CONTRATANTE.***

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

9.1 El ***CONSULTOR*** *y la* ***CONTRATANTE****, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:*

a. *Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas*
b. *Catástrofe naturales tales como sismos*
c. *Incendios o naufragios*
d. *Epidemias*

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de forma inmediata, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLÁUSULA DÉCIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

*El **CONSULTOR**, deberá entregar como garantía un Seguro de Responsabilidad Profesional a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez por ciento) del valor total del Contrato.*

*La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIZACIONES

*Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONSULTOR**, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONSULTOR**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

*12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:*

a. *Si el **CONSULTOR** no proveyera los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato*
b. *Si el **CONSULTOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes*
c. *Si se demostrara la colusión o fraude del **CONSULTOR** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo*
d. *Si el **CONSULTOR** transgrediera otras obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las que emanen de las acciones implementadas en el marco del Proyecto del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR*

*12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Seguro de Responsabilidad Profesional por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.*

*12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.*

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato terminará:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes*
c) *Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescinción del contrato;*
d) *Por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de ***LA CONTRATANTE*** *o* ***EL CONTRATISTA.*** *En estos casos, la entidad contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

El ***CONSULTOR*** *se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la* ***CONTRATANTE*** *prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El* ***CONSULTOR*** *se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la* ***CONTRATANTE****, antes de utilizar el nombre de la* ***CONTRATANTE*** *para cualquier fin.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Roque Gaona Nº 720 c/ Lillo
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 0971-206430

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA*, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los ...26... días del mes de abril del año dos mil doce.*

----------		----------
CONSULTOR		***CONTRATANTE***
ANTONIO VAN HUMBEECK		***LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS***